



Serie A

Folio 431

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2017

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

ASISTEN:

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez.

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana (Ausente. Excusada).

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente (Ausente).

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda (Ausente).

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes (Ausente).

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social (Ausente).

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Interventora acetal.: Dª. Elena Mengual Pintos.

Secretario acetal.: D. Juan Palomo Picón.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas del día doce de abril de dos mil diecisiete, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva extraordinaria del Consejo de Gobierno.

Se encuentran presentes también los Illos. Sres. Viceconsejeros de Presidencia, de Control y Gestión de Servicios y de Acción Social, D. Juan José Torreblanca Caparrós, D. Francisco Villena Hernández y Dª. Francisca Conde Ramírez, respectivamente.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

(Sello)





Serie A

Folio 432

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—o—o—

LIBRO DE ACTAS

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- ACG211.20170412.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG212.20170412:

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia 389/2017, de 13-03-2017, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que resuelve el recurso contencioso-administrativo tramitado como **Procedimiento Ordinario nº. 444/2014**, interpuesto por **VALORIZA AGUA,S.A.** contra la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales de 22 de julio de 2014 (Resolución recurrida: Resolución 559/2014).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 20 de mayo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla, recaída en **P.O. 7/13**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **Iberia Líneas Aéreas de España,S.A.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social; Asunto: Orden de la citada Consejería, de 5-2-12, imponiendo sanción a Iberia Líneas Aéreas de España,S.A., por infracción muy grave).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 30 de marzo de 2017, dictado por el Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción nº. 2, recaído en **J.V. nº. 97/17**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] y **Cía. de Seguros Mapfre** (Asunto: daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 31 de marzo de 2017, dictado por el Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción nº. 1, recaído en **J.V. nº. 88/17**, instado por Ciudad Autónoma de Melilla contra [REDACTED] y **Cía. de Seguros Helvetia** (Asunto: daños a bienes municipales como consecuencia de accidente de tráfico).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº. 2234, de fecha 17 de octubre de 2016, dictada por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, recaída en **Recurso de Casación nº. 166/15**, interpuesto por [REDACTED] y [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social; Asunto: Decreto de Presidencia nº. 1023, de 15-03-07, relativo a Reglamento Regulador de la Planificación Farmacéutica y de los Procedimientos de Autorización de Oficinas de Farmacia).





Serie A

Folio 433

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG213.20170412.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 55/17**, seguido a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: acuerdo del Consejo de Gobierno de 23-12-16, que desestima reclamación de indemnización por responsabilidad patrimonial por caída en C/ Séneca, nº. 6, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG214.20170412.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. 82/17**, seguidos a instancias de [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Acto recurrido: desestimación, por silencio administrativo, de reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta en fecha 22-03-2016, sobre indemnización daños y perjuicios), designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG215.20170412.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 8/17** (Asunto: lesiones; Menor: O.G.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- **ACG216.20170412.-** Visto informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº. 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma, como responsable civil del menor, el Consejo de Gobierno acuerda la personación en el **Expediente de Reforma nº. 210/16** (Asunto: robo con violencia o intimidación; Menor: M.Z.), designando a tal efecto a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE





Serie A

Folio 434

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

Rúbrica,

—oOo—

LIBRO DE ACTAS
PUNTO CUARTO.- LICENCIA APERTURA INSTALACIÓN EXPLANADA MUELLE NORDESTE II, S/N, DEL PUERTO DE MELILLA.- ACG217.20170412.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el 11-04-17, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **HORMECO,S.L.**, con CIF. nº. B-2990334-1, para el local sito en la Explanada Muelle Nordeste II, s/nº., dedicado a “Planta de hormigón y gestión de residuos inertes de RCD”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA E INSALUBRE**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad y medioambientales.

2º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

3º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente”.

PUNTO QUINTO.- LICENCIA APERTURA LOCAL C/ LÓPEZ MORENO, Nº. 6-BAJO.- ACG218.20170412.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **11-04-17**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por [REDACTED] con [REDACTED] para el local sito en **Calle López Moreno, 6-bajo**, dedicado a “GRUPO I Restaurante”, denominado “El Caracol, Rincón Casa Sadia”, quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:





Serie A

Folio 435

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

1º.- Horario: desde las 06,00 h. hasta las 02,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios, tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, medioambientales y sanitarias.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas (según planos definitivos remitidos por Fomento).

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.

7º.- AFORO máximo: 46 personas".

PUNTO SEXTO.- LICENCIA APERTURA LOCAL PLAZA HÉROES DE ESPAÑA, Nº. 1.- ACG219.20170412.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **11-04-17**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la concesión de la licencia de APERTURA solicitada por **IMNOVAMÉDICA MELILLA,S.L.**, con CIF. nº. B-5203033-5, para el local sito en **Plaza Héroes de España, nº. 1**, dedicado a "HELADERÍA, Grupo 0", quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como **MOLESTA**.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

(Sello)





Serie A

Folio 436

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

1º.- Horario: desde las 06,00 h. hasta las 00,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local podrá NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido, tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, las sanitarias y medioambientales.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial (que cuenta con licencia de obra menor nº. 000160/2016 y de finalización de obras de fecha 24-02-17) deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.

7º.- AFORO máximo: 10 personas".

PUNTO SÉPTIMO.- AMPLIACIÓN ACTIVIDAD LOCAL C/ FERNÁNDEZ CUEVAS, N.º. 12.- ACG220.20170412.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

"Visto lo informado por la Comisión Técnica de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el **11-04-17**, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la concesión de **AMPLIACIÓN ACTIVIDAD** solicitada por **D. JORGE FLAVIO NOCETI**, con CIF. nº. Y-2734993-P, para el local sito en **Calle Fernández Cuevas, 12**, de Grupo I a "**Grupo II**", quedando englobada dicha actividad dentro del Reglamento Regulador de los Usos y Condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla y del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, clasificándose como

MOLESTA.

(Sello)





Serie A

Folio 437

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario: desde las 12,00 p.m. horas hasta las 03,30 a.m. horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el "Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla".

2º.- El local SÍ podrá contar con cadena de reproducción sonora o musical amplificada y necesariamente intervenida por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios, así como las medioambientales.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.

7º.- Esta licencia tendrá validez siempre y cuando el titular esté en posesión del NIE., debidamente actualizado.

8º.- AFORO máximo: **90 personas** (en posición "de pie" y sin mobiliario).

9º.- Asimismo, se hace constar que debe adecuarse a las condiciones de accesibilidad, antes del 4 de diciembre de 2017, en todo aquello que sea susceptible de ajustes razonables, conforme a la disposición adicional tercera, apartado b), del Real Decreto Legislativo 1/2013".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL





Serie A

Folio 438

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

PUNTO OCTAVO.- CONVENIO CON EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA.- ACG221.20170412.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ASUNTO: PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CANALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2017.

I.- El Estatuto de Autonomía de Melilla, establece en su artículo 5.2 que las instituciones de Melilla, ejercerán sus poderes con los objetivos, entre otros: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses; d) superación de las condiciones económicas, sociales y culturales; e) el fomento de la calidad de vida. Asimismo, según lo dispuesto en el art. 21.18 del Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre la materia de asistencia social.

II.- El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: “6. *La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos*”.

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, en su artículo 2.2.f) A.2 (BOME nº. 5026, de 17/05/2013), recoge entre sus funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME EXT. nº. 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a modificación del acuerdo sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, se atribuye a la Consejería de Bienestar Social, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales: 4.B.- “14.- *La concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social*”.





Serie A

Folio 439

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa "(...) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*".

VI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 65 establece el Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, señalando que: "A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:





Serie A

Folio 440

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VII.- El Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2017 (BOME EXT. NUM. 2, de 30 de enero) otorga en el apartado 8 del artículo 16, relativo a las atribuciones del Consejo de Gobierno, a dicho órgano colegiado la competencia de: *“aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado a los que se refiere el artículo 4 letra d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía igual o superior a 18.000 euros (...)”*.

VIII.- Con fecha 30 de agosto de 2016 tiene entrada en la Consejería de Bienestar Social, al número 64924, solicitud de suscripción de convenio de colaboración con el Centro Asistencial de Melilla, para la atención de personas mayores, junto con la documentación preceptiva.

IX.- En los Estatutos de la misma Asociación, se recoge en su artículo 3 como fines, entre otros, la atención a las personas mayores en régimen residencial u otros, prestándoles los cuidados propios de su edad, así como la acogida residencial de menores tutelados o bajo alguna medida de protección por parte de la Entidad Pública competente en materia de protección de menores.





Serie A

Folio 441

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica.

LIBRO DE ACTAS

X.- Con fecha 14 de marzo de 2017, se dicta Orden de incoación del expediente de concesión de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad al CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, registrada al número 1634.

XII.- Con fecha 15 de marzo de 2017, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de forma favorable a la concesión de la subvención, ya que *“el Programa presentado por el Centro Asistencial de Melilla, titular del CIF G 29901907, para sufragar el coste de plazas residenciales propias y complementaria de plazas residenciales concertadas (IMSERSO) puede entenderse comprendido entre las acciones comprendidas en la medida prioritaria 5.2, “garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno”, por lo que estas actuaciones pueden entenderse como recogidas dentro del Plan de Inclusión Social 2013-2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, hasta un importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.284.030,00 €)”*.

Informa, asimismo, el Sr. Director General de Servicios Sociales que las actividades a desarrollar consisten en la atención y cuidados de aquellos mayores residentes en el Centro Asistencial, mediante la prestación a los residentes de todos los servicios que precisen para la vida diaria, tanto para los procedentes de las plazas concertadas por el IMSERSO como las cubiertas al 100 % por la Ciudad Autónoma de Melilla.

De la memoria técnica del área de mayores presentada por el Centro Asistencial, se desprende que el objetivo general del programa es la atención integral de los usuarios mayores residentes en el Centro, a través de una atención profesionalizada que pretende mejorar la situación asistencial y psicosocial del residente. De tal manera que desde el Departamento médico se persiguen cuatro objetivos: la asistencia sanitaria integral del residente, la coordinación externa con los servicios médicos de la Ciudad, la coordinación interna con otros profesionales del centro como fisioterapeuta, Psicólogo, Trabajador Social, auxiliares, etc. y aportación de información para el plan de calidad del Centro. En el Departamento de Psicología se persigue una atención directa al usuario (evaluación individualizada, elaboración de informes psicológicos y terapia individual y grupal) y el asesoramiento a familiares y





Serie A

Folio 442

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

personal laboral del Centro. Desde el Departamento de Trabajo Social los objetivos van enfocados a atender las necesidades personales y sociales del usuario y de sus familiares, estimulando la participación de éstos, para ello se realizan informes de valoración socio-familiar, gestiones relativas a trámites documentales de los usuarios, asesoramiento y orientación a usuarios y familiares, coordinación externa con otros Organismos en todo lo que represente a los intereses de los usuarios, coordinación de actividades de ocio, etc. Otra de las actividades realizadas en el Centro es la asistencia de los residentes a las terapias de rehabilitación: ejercicios de movilidad, de equilibrio y propiocepción, ejercicios de potencia muscular, respiratorios, etc.

XIII.- Con fecha 31 de marzo de 2017, se recibe Informe de Fiscalización previa emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad de Melilla, fiscalizando el expediente de conformidad, y señalando recomendaciones, algunas de las cuales han sido tenidas en cuenta e incorporadas al clausulado del convenio.

XIV.- Con posterioridad a la fiscalización previa del expediente, su precio ha sufrido una modificación a la baja, siendo los definitivos los siguientes:

1.- Financiación de 21 plazas de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla (Anexo A al convenio):

- Número de beneficiarios: 21 plazas.
- Presupuesto total: 533.407,35 €.
- Coste diario de la plaza ocupada: 69,59 €.
- Coste diario de reserva plaza: 52,19 €.

2.- Cofinanciación de 90 plazas de Residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO (Anexo B al convenio):

- Número de beneficiarios: 90 plazas.
- Presupuesto total: 722.960,40 €.



(Sello)



Serie A

Folio 443

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

- Coste diario de la plaza ocupada:
 - desde el 01/01/2017 hasta el 20/02/2017: 22,85 €.
 - Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017: 21,66 €.

- Coste diario de reserva de plaza:
 - Desde el 01/01/2017 hasta el 20/02/2017: 28,82 €.
 - Desde el 01/03/2017 hasta el 31/12/2017: 28,23 €.

En el cálculo definitivo de los precios se ha tenido en cuenta:

- A) Que con fecha 4 de abril se recibe en esta Consejería escrito del Sr. Gerente del Centro Asistencial adjuntando comunicación del IMSERSO de incremento del precio a abonar, a partir del día 1 de marzo de 2017 por dicha Entidad, por concepto de plaza ocupada, según la cláusula quinta de los pliegos que rigen el concierto de plazas entre IMSERSO y Centro Asistencial.
- B) Que se ha estimado que en 2017 se produzcan los mismos datos de reservas de plaza del ejercicio 2016, que ascendieron a 790.

En base a lo anterior, el presupuesto total del Anexo B del convenio asciende a 722.960,40 €, por lo que el precio total del convenio es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.256.367,77 €)**.

XV.- Con fecha 6 de abril de 2017 se aprueban definitivamente los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los que aparece la Aplicación Presupuestaria 05 23101 48900 (CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA) por un importe total de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (3.560.786,00 €). Así consta en informe emitido por la Sra. Interventora General Acctal. de la Ciudad con fecha 27 de diciembre de 2016, indicando asimismo que dicho compromiso de gasto para el ejercicio 2017 y siguientes estará supeditado a la aprobación de los Presupuestos Generales del referido ejercicio.





Serie A

Folio 444

CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SECRETARÍA

—oOo—

Rúbrica,

LIBRO DE ACTAS

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo que se adjunta a la presente propuesta) entre la Consejería de Bienestar Social y el **CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA**, con CIF. G-29901907, para la realización de **PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2017**, por un importe máximo de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.256.367,77 €)**".

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas cuarenta y cinco minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.



Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz



Fdo.: Juan Palomo Picón.



(Sello)